Radicado No.: 2-2025-054456
Fecha: 21-11-2025

Código validación comunicación: f0118

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Cristian Andrey Pinto Lozano
Gerente
Empresa De Energía Eléctrica Del Departamento Del Guaviare
gerencia@energuaviare.com.co
San José Del Guaviare, Guaviare

Asunto: Reiteración solicitud de documentación para la elaboración del Acta de Terminación y Balance Financiero Liquidación de Recursos FAER del Contrato FAER GGC 091 de 2013.

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del **contrato FAER GGC 091 de 2013** cuyo objeto es: "*Ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional - SIN ubicadas en el Mercado de Comercialización del* ***OPERADOR DE RED*** *mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER".*

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidos en la Ley 1474 de 2011, así como la potestad prevista en la Cláusula Novena del **Contrato FAER GGC 091 de 2013**, se informa que a la fecha se encuentra pendiente el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las:

> "***CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED,*** especialmente el ***literal ii, numeral 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:***
>
> ***.(...).***
>
> ***ii Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, energización, liquidación parcial y/o final y demás que resulten necesarias en el desarrollo del presente Contrato.***

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-GARANTÍAS.

*1. El **OPERADOR DE RED** deberá constituir con cargo a sus propios recursos, una Garantía Única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Públicas, que cubra los siguientes amparos:*

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la duración de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización de acuerdo con el cronograma del Anexo 2 más cuatro (4) meses. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación -Ministerio de Minas y Energía.

b) Buen manejo y correcta inversión por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de cada uno de los desembolsos realizados por el MINISTERIO, con una vigencia igual a la duración prevista en el Anexo 2, para la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización, más cuatro (4) meses. En este Amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED, como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.".

En cumplimiento de lo establecido en el contrato respetuosamente, procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato **debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato** ..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		CONFIANZA	VIGENCIA	
No. CERTIFICADO / ANEXO	**AMPARO**		**DESDE**	**HASTA**
Póliza inicial Contrato 3000150	Cumplimiento del contrato	$1.671.913.591,00	25/07/2013	31/07/2015
	Buen Manejo Anticipo	$4.179.783.979,00	25/07/2013	31/07/2015

Lo anterior a la imperiosa necesidad de realizar el trámite bilateral del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN, del contrato **FAER GGC 091 de 2013**, trámite que se proyecta hasta tanto, se cumpla la totalidad de requisitos para suscribir la misma.

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de la póliza de cumplimiento, deberá la compañía aseguradora certificar su declinación, de manera precisa, porque no es posible renovar la garantía y las razones jurídicas que fundamentan dicha decisión.

La certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, no por el operador de red, y la respuesta debe contener el número del contrato y el número de la póliza.

Asimismo, se requiere remisión de los documentos necesarios para la elaboración del Certificado de Cumplimiento y posterior suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, como parte de la **Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización**, los cuales se detallan a continuación:

1. Actas de liquidación de contrato de Interventoría 251
2. Informe final de Administrador –(Energuaviare).
3. Informe final de interventoría contrato 251.
4. Listado de usuarios beneficiados firmado contrato 221 -ACACIAS.
5. Planos asbuilt finales (Firmados), contrato 221 en el retorno.
6. Actas de Energización -Falta la del contrato 221- ACACIAS.
7. Rendición final y Acta de terminación y liquidación del encargo Fiduciario.
8. Soportes de reintegro de rendimientos financieros (Soporte SEBRA o transacción).
9. Soporte de Consignaciones recursos no ejecutados (Soporte SEBRA).
10. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2012. Actualizado a la fecha
11. Certificación de cumplimiento de obligaciones.

Por lo antes expuesto, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato **FAER GGC 091 de 2013**, conforme lo estipulado en la ley, la cual se debe allegar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, así como los documentos necesarios para la elaboración del Certificado de Cumplimiento y posterior suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero.

Finalmente, se pone de presente que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del operador de Red ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., será motivo de informar al Ordenador del Gasto, para que se inicien las acciones conminatorias pactadas contractualmente

a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento establecidas en las "***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- MULTAS FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN***- y la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA- PENAL PECUNIARIA***, en concordancia con las disposiciones legales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Agradecemos remitir la documentación pendiente, a los correos gruposupervision@minenergia.gov.co, jjcadavid@minenergia.gov.co y jglara@minenergia.gov.co con radicación al Ministerio de Minas y Energía en el correo: menergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Energuaviare S.a Esp - (planeacion@energuaviare.com.co) - Calle 8 N. 23 - 55 Barrio el centro - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Anexos: Sin anexos

Elaboró: Jairo De Jesús Cadavid Castrillón
Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar, Darcy Natalia Villa Blandón, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa